

Interesado	NIF	Importe	Curso	Causa
Valle Valle, Antonio Calle Orfebre 1, esc. 2, piso 10 Málaga (Málaga)	25597092R	1.469,20 euros	2003/2004	2.4
Verónica Rodríguez, Raúl Calle Virgen del Sol 17 Tarifa (Cádiz)	31868491J	4.347,27 euros	2003/2004	2.4
Vilches Ruiz, Vanessa Calle Laurel 3, piso 3.º B Chiclana de la Frontera (Cádiz)	75754354J	1.044,20 euros	2003/2004	2.4
Vilches Ruiz, Verónica Calle Laurel 3, piso 3.º B Chiclana de la Frontera (Cádiz)	75750095D	1.044,20 euros	2003/2004	2.4
Villena Trujillo, Raquel Calle Lugar Pago Cruz Blanca s/n Chiclana de la Frontera (Cádiz)	75816971R	3.446,72 euros	2003/2004	2.4

Cádiz, 8 de abril de 2008.- El Rector, Diego Sales Márquez.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 21 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de modificación de error material de las bases para selección de plazas de Auxiliar Administrativo.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) con fecha 21 de abril de 2008.

Hace saber, que en el Edicto publicado en el BOJA núm. 79 de fecha 21 de abril del 2008, en la disposición segunda del citado Edicto, y conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de abril del 2008, se ha detectado un error material y donde dice, «Del total de plazas se reservarán dos de ellas para ser cubiertas por personas con minusvalía», debe decir, «Del total de plazas se reservarán una de ellas para ser cubiertas por personas con minusvalía», procediéndose a su rectificación de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC.

Lo que se hace para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar, 21 de abril de 2008.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

ANUNCIO de 11 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Alfarnatejo, de modificación de las bases para selección de plaza de Auxiliar Administrativo (BOJA núm. 109, de 4.6.2007).

Por la presente se procede a la publicación de la modificación de las bases para selección de plaza Auxiliar Administrativo, modificación realizada por Resolución de la Alcaldía núm. 58/2008, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de fecha 16 de mayo del 2007 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 109 de fecha 4 de junio de 2007.

Modificación de la Base Quinta de las citadas Bases. La citada base queda redactada de la siguiente forma:

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

A) Presidente:

Funcionario designado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

B) Vocales:

Un funcionario de la Junta de Andalucía designado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía. Dos funcionarios con habilitación de carácter estatal designados por la Alcaldía.

C) Secretario: El de la Corporación o aquel otro funcionario con habilitación de carácter estatal incluso de otra entidad local designado por la Alcaldía, con voz y voto.

Se designará un suplente para cada miembro del Tribunal, quien le sustituirá en caso de ausencia del titular.

El resto de la base quinta queda redactada en los mismos términos aprobados en su día.

Alfarnatejo, 11 de abril de 2008.- El Alcalde-Presidente, Antonio Benítez Barroso.

ANUNCIO de 16 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Moguer, de corrección de errores de bases para la selección de plaza de Oficial de la Policía Local (BOJA núm. 74, de 15.4.2008).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 74 de 15 de abril de 2008, se publica anuncio de este Ayuntamiento de 3 de marzo de 2008 de Bases para la selección de 2 Oficiales del Cuerpo de la Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Moguer, advertidos unos errores se ha procedido a la subsanación de los mismos por Resolución del Alcaldía de 16 de abril de 2008, quedando con las siguientes Bases y Anexo con la siguiente redacción:

- Base 3.b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

- Base 6.1. El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante de la Corporación designado por la Alcaldía.

- Un delegado de personal designado por los representantes de los funcionarios.

- Un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

ANEXO I

A. Baremos para el concurso de méritos.

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sus-

tancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 2,00 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1,00 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

4.º Titulaciones académicas.

Moguer, 16 de abril de 2008.- El Alcalde, Juan José Volante Padilla.

ANUNCIO de 14 de abril de 2008, del Ayuntamiento de Motril, de rectificación de las bases para la selección de plazas de Conserjes Mantenedores.

Don José García Fuentes, Teniente de Alcalde Delegado de Economía e Interior, actuando por Delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto de fecha 18.6.2007, dispone: